

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00098-00

AUTO #668

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, Julio trece (13) del año dos mil veinte (2020).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES instaurada por ARCELIO VALENCIA ESPINOSA en contra de MARIA LELIS VALENCIA HERRERA, como quiera que ella adolece de los siguientes defectos:

1. No se allegó a la misma la conciliación previa de ALIMENTOS del señor ARCELIO VALENCIA ESPINOSA, tal como lo establece el Art.40 de la Ley 640 de 2001.
2. Debe indicarse de manera clara y precisa cuales son los gastos del señor ARCELIO VALENCIA ESPINOSA.
3. El registro civil de nacimiento allegado de MARIA LELIS VALENCIA HERRERA se encuentra ilegible.
4. No se indicaron los correos electrónicos de las partes y apoderado.
5. Debe aclarar el domicilio y residencia del demandante.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2-TENGASE al Dr. VICTOR DANIEL RENTERIA MELUK como apoderado del demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ